



MINISTERIO
DEL INTERIOR

COPIA
Secretaría



JEFATURA PROVINCIAL
DE TRÁFICO
MURCIA

En Murcia, a 06 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Virginia Jerez Cayuela, Jefa Provincial de Tráfico de Murcia, adscrita al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Orden INT/1749/2013 de 24 de septiembre (B.O.E. de 1 de octubre de 2013)

Y de otra parte, D. José Moreno Medina, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que les atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes actúan en razón a sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda de "Cesión de vehículos y de equipos medidores"

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Organismo Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se formaliza su adhesión al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Vial, establece la posible firma posterior de Adendas Específicas referidas a cesión de vehículos y/o de equipos medidores.

Con el objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, las partes convienen en suscribir la presente Adenda detallada a continuación, para su uso por el referido Ayuntamiento, compartido por períodos de 6 meses con el Ayuntamiento de Calasparra.

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / O.C.A.G. CARAVACA DE LA
CRUZ

ETILÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de serie	Entrega	Devolución
DRAGER	Alcotest 6810	AREM-0567	Febrero 2018	Nº. 201800121548

01/03/2018 12:59:02

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.



- b. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
- c. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los equipos.
- e. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta cesión, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

Los firmantes de la presente acta serán los encargados de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en la misma, al menos con carácter anual, u otro plazo menor que se establezca.



V. Vigencia de la cesión

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de las partes firmantes de la presente acta.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
MURCIA



Dña. Virginia Jerez Cayuela

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ



D. José Moreno Medina.